

gracias suficientes para salvarnos están siempre a nuestro lado, y María también para presentárnoslas.

—Qué nos corresponde, pues hacer para seguridad de la vida eterna?

—Una sola cosa, hijo mío, recibirlos, darles entrada, en una palabra abrir la boca de la canal para que entre el agua y se mueva la peltón, es decir entre la gracia y hagamos obras merecedoras de la recompensa divina.

—Hasta aquí creo que entiendo al Reverendo Padre. Pero las pocas o muchas revoluciones tendrán también aplicación en su sistema?

—Cómo nó? y mucha. Oye lo que dice un santo esclavo de María, «El alma fiel con mucha gracia hace grandes cosas o sea se santifica a prisa y en alto grado, mientras que con poca gracia hace cosas pequeñas. Lo que avalora y hace subir los quilates de nuestras acciones, es la gracia, su cantidad»; así como la cantidad de agua multiplica las revoluciones de la peltón.

En una palabra si abres bien la llave de esta, el agua llegará con fuerza y como consecuencia tendrás una luz perfecta que no solamente alumbrará el bombillo, antes todos los objetos y personas que lo circundan.

—Y esto significa? Reverendo

Padre.

—Eso significa, hijo mío, el estado del alma de los santos que se santifican a sí mismos y santifican a los demás únicamente por que dan entrada plena y libre a la gracia que les ofrece María.

—Y los que no hacen tal?

—Ellos se parecen al bombillo rojizo que la corriente no alcanza a encender bien por la poca agua que deja pasar la llave. Las almas que representan este estado eléctrico apenas si viven para sí y es de temer que de un momento para otro llegue la muerte espiritual.

—Ahora que su Reverencia me dice de muerte, no encontraría por casualidad algún parecido que en el mismo orden de cosas, me explicase la del alma?

—Sí, hijo mío, lo hay; pero dejemos eso para otro día.

M. D. M.

Decreto N° 21

(Octubre 21)

Por el cual se reforma el marcado con el N° 20 de este mismo Despacho.

El Alcalde Municipal de Villavicencio,

en uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

Que a virtud de la solicitud hecha por algunos vecinos de la ciudad, a cerca de la reforma-

dentes, y a los diez meses puede beneficiarse; y en los platagales vimos racimos de trescientos y tantos plátanos, de hasta nueve arrobas de peso y de un metro y cincuenta centímetros de largo. Allí se elabora azúcar y panela de muy buena calidad, que se expende apenas llega a los mercados de la Provincia de Oriente, donde hace con ventaja competencia a la de Fusagasugá. Se cosechan igualmente en abundancia, y de muy buena calidad, maíz y arroz, que producen a los tres y medio o cuatro meses de sembrados, y que se expenden en Bogotá.

A los señores Restrepo y Convers, y especialmente al primero, deben ya los Llanos muchos beneficios, y de su futuro progreso, que confiamos será rápido desde hoy, les serán deudores en gran parte, porque estos caballeros son los que exponiendo su vida y fuertes capitales, han hecho conocer a la República

toría legal del Decreto N° 20 de 18 de Septiembre último; este Despacho proveyó la Resolución de fecha 9 de los corrientes, dispositiva de la reforma alegada por los referidos peticionarios.

DECRETA:

Art. 1° De conformidad con el parágrafo único del Art. 2° del Acuerdo N° 7 de 1913 y el Art. 2° del Acuerdo N° 15 de 1916, expedidos por el Concejo de este Municipio; sólo se hará en los solares ó interiores de las casas, la destrucción absoluta de las matas de plátano, caña, pasto, yuca, chonque, y demás cultivos y levante de esta clase; como también la de árboles y plantas silvestres, que por su misma naturaleza ningún beneficio propio reportan, ó en manera alguna, su utilidad compensa las condiciones antihigiénicas a que exponen la población.

Art. 2° La conservación de los árboles de cacao, naranjos, limones, cocos, guamos, zapotes, caimitos, mangos, caimarones y los demás frutales, y de jardín, y a efecto permitidos; será acondicionada a la distancia conveniente entre sí, a fin de que su follaje permita no sólo la ventilación sino también el calor necesario del sol, sobre el suelo ó terreno del plantío.

§ Es de dos metros el minimum ó la menor distancia que debe observarse entre árbol y árbol ó matas de café, y por lo mismo, los dueños ó inquilinos de solares en donde exista este plantío, los deben acondicionar a la distancia y altura mas conveniente y posible, destruyendo y podando los que para el efecto de la salubridad sean estorbosos.

Art. 3° Los dueños ó inquilinos

los incalculables tesoros que aquella región encierra.

De la importancia agrícola de Villavicencio puede formarse idea por los siguientes datos, que tomamos de los libros que se llevan en la Aduana de Marcelita: en diciembre de 1886 pasaron por allí, para las poblaciones del interior, mil setecientas reses, diez y seis cargas de miel, cinco cincuenta de maíz y cincuenta de arroz; y en noviembre habían pasado ciento setenta y cinco de maíz.

De 1° a 16 de enero último pasaron trescientas ochenta y tres reses y sesenta y cinco cargas de miel.

El día 13 de Enero practicamos la visita en la Subprefectura de la Provincia de Oriente, que tiene su asiento en Villavicencio. El suprefecto es al propio tiempo Alcalde de esta población, y tiene jurisdicción en todo el Territorio. El Coronel don Belisario Acuña A. desempeña actual-

BOLETIN DE «ECO DE ORIENTE»

VILLAVICENCIO DE AÑO

De Boletín de historia y antiguiedades.

La casa de habitación es cómoda y espaciosa, está rodeada de árboles estimados, como los de sarra-pia, caucho, coco, zarzaparrilla, ipecacuana; y en su jardín se ven los bejucos más raros, como el guaco, y la más admirable variedad de flores. En *El Caño*, situado a dos y medio kilómetros al oriente de *La Vanguardia*, hay doscientas hectáreas cubiertas de platanales, yucales y caña de azúcar. La caña crece a unas dimensiones sorpren-